BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)............	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, 1, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad, por funcionarios del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, de las Secretarías vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no estén inhabilitados para ello, quienes pertenezcan al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría en la fecha de esta convocatoria.

Quienes se encuentren desempeñando plaza en propiedad, para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso, deberán acreditar además que han cumplido el tiempo mínimo de dos años de permanencia en el destino, reglamentariamente exigidos. No están sujetos a este plazo los Secretarios de Administración Local de tercera categoría, ingresados en virtud de oposición convocada en el año de 1964, con salida de la Escuela de Administración en 30 de abril de 1966.

Tienen la obligación de concursar los Secretarios de tercera categoría que se encuentren en la situación administrativa de excedencia forzosa, conforme dispone el artículo 58, párrafos 3 y 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

2.ª Los Secretarios interinos cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostentan (instrucción número 1, epígrafe 2.5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso.

a) La presentación de los siguientes documentos: una instancia reintegrada (modelo número 1, tamaño 31 por 22 centímetros); tantas declaraciones del modelo 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su instancia. Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los solicitantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día 11 de diciembre de 1961, serán rechazados de plano en el momento de su presentación y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la cuantía de 50 pesetas, para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en el Decreto número 551/1960, de 24 de marzo.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso podrán presentarse en el Negociado Cuarto de la Sección Primera de esta Dirección General por el propio interesado, por medio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar la documentación que al ser presentada no reúna los requisitos de forma exigidos. Podrán, asimismo, los concursantes presentar la documentación exigida y el abono de derechos correspondientes, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los residentes en

el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.ª Cerrado el plazo de admisión de documentaciones al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de la Corporación solicitada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que se apreciaren, y, si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Las renuncias, tanto a la totalidad de las plazas solicitadas como a alguna de ellas, y las alteraciones en el orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias en el concurso.

6.ª Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de puntuación, que haya de corresponder a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los servicios computables, a efectos de puntuación, serán los que tengan reconocidos en el Escalafón vigente, totalizado en 31 de diciembre de 1951, con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra éste se hubieren formulado y hubieren sido estimadas, más los prestados desde esta fecha hasta la de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

7.ª El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare sin causa justificada a tomar posesión de su destino en el plazo reglamentario —contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado"— o al finalizar la prórroga que pudiera habérsele concedido por este Centro Directivo, quedará en la situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de haber tomado parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, en la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudique plaza en resolución definitiva del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 201 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de fecha 20 de mayo de 1958.

8.ª En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa —al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 30 de mayo de 1952— en la tercera categoría de Secretarios de Administración Local, una vez efectuados los nombramientos definitivos del concurso, por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no corresponda al Cuerpo de Secretarios de Administración Local y categoría citados, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria de concurso.

En uso de la facultad que le confiere el número 1 del artículo 194 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, esta Dirección General ha resuelto no incluir en la relación de vacantes las de las Secretarías de aquellos Ayuntamientos que tengan iniciados expedientes de agrupación —a efectos de sostener un Secretario común—, fusión o incorporación a otros limítrofes, excepto que la vacante se refiera a la Secretaría del Ayuntamiento que se proponga como capitalidad de la nueva agrupación, fusión o incorporación.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta convocatoria de concurso y la relación de plazas vacantes que les afecten en el "Boletín Oficial" de su respectiva provincia, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de marzo de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

RELACION DE VACANTES

Provincia de Segovia

	Clase a efectos Ley 108/1963
Ayuntamiento de Abades	10.ª
Ayuntamiento de Adrados...	9.ª
Ayuntamiento de Aguilafuente	9.ª
Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal	11.ª
Ayuntamiento de Arahuetes y Cubillo... ...	12.ª
Ayuntamiento de Ayllón	9.ª
Agrupación de Bernuy de Porreros y La Lastrilla	11.ª
Agrupación de Boceguillas y Fresno de la Fuente	11.ª
Agrupación de Campo de San Pedro, Riahuelas y Cilleruelo de San Mamés	10.ª
Ayuntamiento de Cantimpalos	10.ª
Ayuntamiento de Cerezo de Arriba	12.ª
Ayuntamiento de Collado Hermoso	12.ª
Agrupación de Domingo García y Ortigosa de Pestaño	12.ª
Agrupación de Duruelo y Santa Marta del Cerro	11.ª
Agrupación de Espirdo y La Higuera	12.ª
Ayuntamineto de Fuentepelayo	9.ª
Ayuntamiento de Fuentepiñel	12.ª
Ayuntamiento de Gomezserracín	11.ª
Ayuntamiento de Hontalbilla	10.ª
Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar	10.ª
Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas	10.ª
Agrupación de La Matilla, Castroserna de Abajo y Valleruela de Pedraza	11.ª
Ayuntamiento de Migueláñez	11.ª
Ayuntamiento de Moral de Hornuez	12.ª
Ayuntamiento de Navalilla	12.ª
Ayuntamiento de Nieva	11.ª
Ayuntamiento de Olombrada	9.ª
Ayuntamiento de Otero de Herreros	10.ª
Agrupación de Palazuelos de Eresma y Trescasas	9.ª
Agrupación de Pradales y Aldeanueva de la Serrezuela...	11.ª
Ayuntamiento de Sanchonuño	10.ª
Agrupación de San Miguel de Bernuy y Cobos de Fuentidueña	11.ª
Agrupación de San Pedro de Gaíllos y Aldealcorvo	10.ª
Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista	10.ª
Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas ...	11.ª
Agrupación de Sequera de Fresno y Turrubuelo	11.ª
Agrupación de Torreadrada y Castro de Fuentidueña	11.ª

	Clase a efectos Ley 108/1963
Ayuntamiento de Urueñas	11.ª
Agrupación de Valdevacas y Guijar	12.ª
Agrupación de Valle de Tabladillo y Castroserracín	11.ª
Ayuntamiento de Vegas de Matute	11.ª
Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar	10.ª

(Del B. O. del E. núm. 87, de 12 de abril de 1971.)

944

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por Unión Eléctrica, S. A., domiciliada en Madrid, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 15 kV., de 775 metros de longitud, con conductor de cobre de 3 por 25 milímetros cuadrados, con origen en el centro de transformación de la travesía de Santo Tomás, finalizando en un nuevo centro de transformación de 400 kVA. en las viviendas de la Cooperativa de la Banca, y otro de 800 kVA. en el paseo de Ezequiel González, de Segovia.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización, y cuyo contenido ha sido trasladado al titular con fechas 16-1-71 y 20-3-71.

Visto que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por O. M. de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3.153, del Ministerio de Industria, de 28 de noviembre de 1968.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 15 de diciembre de 1970 por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 489.232,80 pesetas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha de comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y, además, en las partes de las mismas que afecten a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrán admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 1 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

638

Delegación de Industria de Segovia

INFORMACION PUBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, de la Presidencia del Gobierno, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Propietario: Ginés Navarro e Hijos, S. A., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 10.

Objeto: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15 kV., de 899 metros de longitud, con origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación para 700 kVA. para el servicio de una planta asfáltica en el paraje Navacerbunilla, en término municipal de Navas de San Antonio.

Relación de propietarios y terrenos que atraviesa

PROPIETARIOS	N.º poste	Terreno
Don Cándido Polo Ruiz...	1	Labrantío
Ayt.º Navas de San Antonio ...	2 al 8	Camino
Iberpistas, S. A.	—	Prado
Ginés Navarro e Hijos. S. A....	9 y 10	Para la edificación de las plantas.

Segovia, 5 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

INTERVENCION

667

Determinación de las cantidades líquidas que corresponden acreditar a cada Corporación y Ente institucional por los distintos recargos, arbitrios y participaciones que giran sobre las cuotas de R. T. P. Licencia Fiscal y que han sido recaudadas en esta Delegación Territorial durante el año 1970.

AYUNTAMIENTOS	RECARGO ORDINARIO				AMORTIZACION EMPRESTITOS			PARO OBRERO		
	Integro	5 % Admón. y cobranza	Líquido	A percibir directamente por el Ayuntamiento	Integro	5 % Admón. y cobranza	Líquido	Integro	5 % Admón. y cobranza	Líquido
Segovia	54.110	2.705	51.405	51.405	11.474	574	10.900	8.199	2.049	6.150
Abades	197	10	187	187						
Adrada de Pirón	2		2	2						
Aldea Real	199	10	189	189						
Anaya	21	1	20	20						
Basardilla	82	4	78	78						
Bernuy de Porreros	124	6	116	116						
Brieva	46	2	44	44						
Caballar	31	2	29	29						
Cantimpalos	318	16	302	302						
Carbonero el Mayor	346	17	329	329						
Cuesta (La)	75	4	71	71						
Escalona del Prado	180	9	171	171						
Escarabajosa de Cabezas	219	11	208	208						
Escobar de Polendos	75	4	71	71						
Espirdo	75	4	71	71						
Fuentemilanos	75	4	71	71						
Garcillán	190	9	181	181						
Hontoria	143	7	136	136						
Losa (La)	113	6	107	107						
Madrona	97	5	92	92						
Martín Miguel	96	5	91	91						
Mozoncillo	130	6	124	124						
Navas de San Antonio	87	4	83	83						
Otero de Herreros	134	7	127	127						
Palazuelos de Eresma	95	5	90	90						
Roda de Eresma	129	6	123	123						
San Ildefonso	715	36	681	681						
Sotosalbos	111	6	105	105						
Torrecaballeros	45	2	43	43						
Torreiglesias	141	7	134	134						
Turégano	242	12	230	230						

Valdevas y El Guijar	45	2	43	43						
Valseca	86	4	82	82						
Valverde del Majano	143	7	136	136						
Vegas de Matute	75	4	71	71						
Zamarramala	124	6	118	118						
Zarzuela del Monte	267	13	254	254						
Adrados	57	3	54	54						
Castro de Fuentidueña	52	3	49	49						
Cuéllar	1.672	84	1.588	1.588						
Frumales	23	1	22	22						
Fuente el Olmo de Fuentidueña	45	2	43	43						
Fuentepelayo	237	12	225	225						
Fuentepiñel	75	4	71	71						
Fuentesaúco de Fuentidueña	158	8	150	150						
Fuentesoto	126	6	120	120						
Fuentidueña	85	4	81	81						
Gomezserracín	53	3	50	50						
Laguna de Contreras	122	6	116	116						
Lastras de Cuéllar	79	4	75	75						
Moraleja de Cuéllar	29	1	28	28						
Navalmanzano	134	7	127	127						
Navas de Oro	165	8	157	157						
Mata de Cuéllar	15	1	14	14						
Olombrada	195	10	185	185						
Sacramenia	151	8	143	143						
Sanchonuño	148	7	141	141						
San Miguel de Bernuy	31	2	29	29						
Torreadrada	151	8	143	143						
Valtiendas	173	9	164	164						
Vallelado	167	8	159	159						
Zarzuela del Pinar	63	3	60	60						
Aldeanueva del Codonal	107	5	102	102						
Bercial	126	6	120	120						
Bernardos	210	10	200	200						
Coca	231	12	219	219						
Codorniz	124	6	118	118						
Fuente de Santa Cruz	242	12	230	230						
Juarros de Voltoya	126	6	120	120						
Labajos	56	3	53	53						
Lastras del Pozo	51	3	48	48						
Marazuela	164	8	156	156						
Martín Muñoz de las Posadas	177	9	168	168						
Marugán	75	4	71	71						
Migueláñez	152	8	144	144						
Montejo de Arévalo	87	4	83	83						
Monterrubio	15	1	14	14						

AYUNTAMIENTOS	RECARGO ORDINARIO				AMORTIZACION EMPRESTITOS			PARO OBRERO		
	Integro	5 °/o Admón. y cobranza	Liquido	A percibir directamente por el Ayuntamiento	Integro	5 °/o Admón. y cobranza	Liquido	Integro	5 °/o Admón. y cobranza	Liquido
Muñopedro	203	10	193	193						
Nava de la Asunción	235	12	223	223						
Ortigosa de Pestaño	1		1	1						
Rapariegos	75	4	71	71						
San Cristóbal de la Vega	120	6	114	114						
Sangarcía...	198	10	188	188						
Santa María la Real de Nieva	793	40	753	753						
Santiuste de San Juan Bautista... ...	176	9	167	167						
Villacastín	197	10	187	187						
Villeguillo	31	2	29	29						
Aldealcorvo	52	3	49	49						
Arcones	52	3	49	49						
Barbolla	124	6	118	118						
Bercimuel	124	6	118	118						
Boceguillas	175	9	166	166						
Carrascal del Río	173	9	164	164						
Casla	129	6	123	123						
Castillejo de Mesleón	124	4	118	118						
Castroserna de Arriba...	75	4	71	71						
Cerezo de Abajo	29	1	28	28						
Duruelo	75	4	71	71						
Encinas	75	4	71	71						
Fuenterrebollo	60	3	57	57						
Gallegos	75	4	71	71						
Matilla (La)	45	2	43	43						
Navafría	45	2	43	43						
Navares de Enmedio	195	10	185	185						
Pedraza	203	10	193	193						
Prádena	236	12	224	224						
San Pedro de Gaíllos	244	12	232	232						
Sepúlveda	1.027	51	976	976						
Torre Val de San Pedro	51	3	48	48						
Urueñas	174	9	165	165						
Valle de Tabladillo...	75	4	71	71						
Valleruela de Sepúlveda	80	4	76	76						
Aldealengua de Santa María... ...	149	7	142	142						
Aldehorno	75	4	71	71						
Ayllón	502	25	477	467						
Campo de San Pedro	133	7	126	126						
Corral de Ayllón	29	1	28	28						
Fresno de Cantespino	122	6	116	116						

Honrubia de la Cuesta	36	2	34	34						
Languilla	33	2	31	31						
Maderuelo	127	6	121	121						
Madriguera	75	4	71	71						
Montejo de la Vega	106	5	101	101						
Moral de Hornuez	33	2	31	31						
Riaguas de San Bartolomé	56	3	53	53						
Riaza	438	22	416	416						
Santibáñez de Ayllón	49	2	47	47						
Sequera de Fresno	33	2	31	31						
Valvieja	41	2	39	39						
TOTALES...	73 315	3.669	69 646	69.646	11 474	574	10.900	8.199	2.049	6.150

Segovia, 13 de febrero de 1971.—El Jefe de Contabilidad, Manuela Matesanz y Matesanz.—Intervenido: El Interventor, Jenaro Albarrán Martín.—Conforme: El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1047

DELEGACION PROVINCIAL DE MUTUALIDADES LABORALES

Turno de descanso para pensionistas de jubilación de la Mutualidad Laboral de Construcción, en la Residencia de Estepona (Málaga)

La Mutualidad Laboral de Construcción ha organizado un turno de vacaciones, para pensionistas de jubilación de dicha Entidad, en la Residencia de Estepona (Málaga), que tendrá lugar del 9 de mayo al 8 de junio próximo, habiendo sido adjudicadas diez plazas para la provincia de Segovia.

Los gastos de estancia, así como los viajes de ida y vuelta, correrán a cargo de la Mutualidad.

Podrán solicitar plaza para disfrutar de este turno de vacaciones los pensionistas de jubilación casados, solteros o viudos, debiendo ir los primeros acompañados de sus esposas. En todo caso, se exige que puedan valerse por sí mismos, no padezcan efermedad infecto-contagiosa y no precisen de régimen especial de alimentación. Asimismo, están excluidos quienes hayan disfrutado de anteriores turnos de descanso, en ésta u otra residencia, que hayan sido organizados por la Mutualidad Laboral de Construcción.

Las solicitudes deberán presentarse, hasta el día 20 del mes de abril en curso, ante la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales, en donde se facilitarán los impresos necesarios, así como cuanta información complementaria precisaren los interesados.

Segovia, 16 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Antonio Marcelo Corchado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1041

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen los autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Segovia, a cinco de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Ilmo. señor don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una, y como demandante, don Félix Postigo Herranz, S. A., domiciliado en Cantimpalos, representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don Esteban Callejo González, y de la otra, como demandado, don Juan José Dorado Domínguez, mayor de edad, casado, industrial, de Benetuser, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Juan José Dorado Domínguez, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, don Félix Postigo Herranz, S. A., de la suma de diez mil trescientas ochenta y dos pesetas con cincuen-

ta céntimos de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de ésta y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi setencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.—Juan Manuel Orbe.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha; y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado, declarado en rebeldía, expido el presente, en Segovia, a catorce de abril de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Orbe. — El Secretario (ilegible).

1037

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que por el presente se saca, por segunda vez, a pública subasta, el vehículo que se dirá, embargado como de la propiedad de Isaac Serrano Arribas, condenado a las diligencias preparatorias que se han seguido en este Juzgado con el número 60 de 1969, por imprudencia, y cuyo vehículo es el siguiente: Seat 600, matrícula B-277.762, el cual se encuentra en la actualidad con grandes desperfectos, teniendo sólo valor de chatarra, figurando depositado en poder del propio penado, en la localidad de Cantimpalos, habiendo sido valorado el mismo, en su estado actual, en la cantidad de dos mil pesetas.

Para dicha subasta han sido señaladas las doce horas del día diez de mayo próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Se hace constar que dicho vehículo sale a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de dicha tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para esta subasta, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Segovia, a catorce de abril de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Orbe. — El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1031

Ayuntamiento de Prádena

ANUNCIO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca concurso entre bandas de música u orquestas que amenicen las siguientes fiestas:

Ferias del Sagrado Corazón: Días 9, 10 y 11 de junio.

Fiestas del Rosario: Días 3, 4 y 5 de octubre.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, expresando precio por músico y día, a base de cinco números.

Pliego de condiciones: Se halla expuesto en dicha Secretaría, durante el plazo de ocho días.

Prádena, a 14 de abril de 1971.—El Alcalde, Fernando Velasco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1028

Ayuntamiento de La Matilla

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de las fiestas locales, a celebrar en esta localidad durante los días 13 y 14 de junio y 15 y 16 de agosto, con sus vísperas, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

La Matilla, a 10 de abril de 1971.—El Alcalde, Ciriaco Santamaría.

1012

REBOLLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rebollo, 5 de abril de 1971.—El Alcalde, Fernando Muñoz.

COMUNIDADES

1035

COMUNIDAD DE MIGUELAÑEZ, DOMINGO GARCIA Y ORTIGOSA DE PESTAÑO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Migueláñez, 13 de abril de 1971.—El Presidente, Jesús Monjas Gozalo.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8